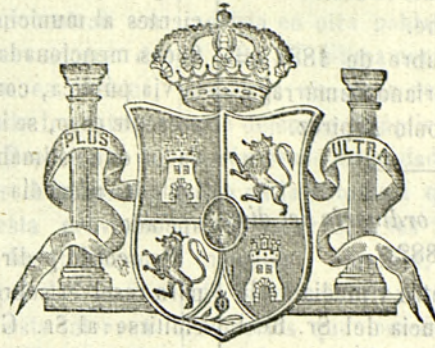


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 80.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Serms. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña Maria Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Ferrocarriles.

Autorizada por la ley de 12 de Enero de 1877 la construccion del ferrocarril de Valladolid á Calatayud, pasando por los términos municipales de Aranda y Soria, disfrutando esta línea de una subvencion igual á la cuarta parte de su presupuesto aprobado, y con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 13 del corriente mes, se anuncia al público por medio del Boletín oficial de esta provincia para que en término de treinta dias la Diputacion y Ayuntamientos interesados manifiesten si están dispuestos á auxiliar la ejecucion de la línea de que se trata, segun el art. 13 de la ley general de ferro-carriles de 25 de Noviembre de 1877 y el 10 y 44 del reglamento para su ejecucion, remitiendo á este Gobierno dentro de dicho plazo las actas en que consten los compromisos que contraigan.

Burgos 21 de Marzo de 1883.

EL GOBERNADOR INTERINO,
RAMON LOMA.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion extraordinaria del dia 6 de Octubre de 1882.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Martinez del Campo y Casaviella, se pasó á examinar las cuentas municipales que á continuacion se expresan, acordándose informar al Sr. Gobernador que puede servirse prestarlas su aprobacion: la del distrito de Villaescusa la Solana de 1879-80: la de Villanueva de Puerta de 1880-81: la de Abellanosa del Páramo de 1876-77 deduciendo de la data 95 pesetas 12 céntimos: las de Huerta de Rey de 1879-80 y 1880-81: las de Rebolledo de la Torre de 1868-69, 1869-70 con un saldo á favor del municipio de 351 pesetas 80 céntimos, 1871-72 deduciendo de la data 614 pesetas 93 céntimos, 1872-73 deduciendo de la data 614 pesetas 93 céntimos: la de Mahamud de 1879-80: las de Junta de la Cerca de 1877-78 y 1878-79: las de Quintanilla del Agua de 1876-77 rebajando de la data 34 pesetas, 1877-78 rebajando de la data 307 pesetas 50 céntimos: la de Villaverde Peñaorada de 1872-73: las de Tobar de 1870-71 á 1873-74 inclusive: la de Villaldemiro de 1868-69: la de Castrillo de Riopisuerga de 1880-81: la de Moradillo de Sedano de 1879-80: la de Cuevas de Amaya de 1878-79: la de Palacios de la Sierra de 1880-81: la de Pesadas de Burgos de 1878-79: la de Coculina de 1880-81: la de Montañana de 1880-81: la de Junta de la Cerca de 1876-77: la de Vizcainos de 1869-70: la de Villasur de Herreros de 1878-79: la de Cubo de Bureba de 1880-81: la de Oyuelos de la Sierra de 1878-79: la de Escalada de 1880-81: la de Villasur de Herreros de 1877-78: las de Quintanarroz de 1870-71, 1871-72 y 1872-73: la de Ornillos del Camino de 1880-81: la de Santa Mercadillo de 1868-69: las de Jurisdiccion de San Zadornil de 1878-79 y 1879-80, la de

Vizcainos de 1868-69: la de San Millan de Lara de 1874-75: la de Zuñeda de 1880-81: la de Arroyal de 1880-81: la de Monasterio de Rodilla de 1880-81: la de Valle de Zamanzas de 1868-69: las de Valle de Hoz de Arriba y Buniel de 1868-69 y 1869-70: la de Altable de 1879-80: las de Marmellar de Arriba de 1868-69 y 1869-70: la de Carrias de 1878-79: las de Santovenia de 1870-71, 1872-73 y 1873-74: las de Villalomez de 1873-74, 1874-75 y 1875-76: la de Merindad de Sotocueva de 1880-81: la de Pinilla de los Moros de 1873-74: la de Palacios de la Sierra de 1879-80 y la de Salazar de Amaya de 1878-79.

Se acordó que pasaran en ponencia á los Sres. Real y Martinez del Campo las cuentas municipales de los distritos de Tórtolos correspondiente al año económico de 1868-69, y la de la Merindad de Castilla la Vieja perteneciente al año económico de 1869-70.

Así bien acordó aprobar la cuenta municipal del distrito de Valluércanes correspondiente al año económico de 1871-72 deduciendo de la data 180 pesetas: la de Buniel de 1870-71 desechando de la data 26 pesetas 25 céntimos: la de Arenillas de Villadiego de 1871-72 deduciendo de la data 268 pesetas: la de Valle de Hoz de Arriba de 1878-79 deduciendo de la data 151 pesetas 22 céntimos: la de Santovenia de 1874-75 deduciendo de la data 150 pesetas 88 céntimos: la de Rojas de 1868-69: la de Pinilla de los Moros de 1876-77 deduciendo de la data 195 pesetas: las de Villamedianilla de 1879-80 y 1880-81 deduciendo de la data de la primera 11 pesetas y de la segunda 15: las de Valle de Hoz de Arriba de 1877-78 deduciendo de la data 263 pesetas 29 céntimos, 1880-81 deduciendo de la data 117 pesetas 19 céntimos, 1869-70 deduciendo de la data 165 escudos, y 1876-77 deduciendo de la data 308 pesetas: la de Junta de la Cerca de 1879-80 declarando un alcance á favor de los cuentadantes de 286 pesetas 61 céntimos: la de Quintanilla del Agua de 1878-79 rebajando de la data 97 pesetas 39

céntimos: la de Altable de 1878-79 deduciendo de la data 66 pesetas 99 céntimos: la de Hermosilla de 1878-79, y la de Redecilla del Campo de 1868-69 deduciendo de la data 21 pesetas.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 6 de Octubre de 1882 = El Vicepresidente, Hilarion Real. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial con los Sres. Diputados residentes en la Capital el dia 6 de Octubre de 1882.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Zumárraga y asistencia de los Sres. San Millan D. Simon, San Millan D. Mauricio, Nieto, Pujana, Casaviella, Martinez del Campo, y Real, dióse lectura del acta de la anterior de 30 de Setiembre último y quedó aprobada.

Se acordó que se dé cuenta en la primera sesion con el expediente de su razon del oficio del Sr. Gobernador trascribiendo otro de la Junta provincial de Beneficencia sobre la necesidad de que se satisfagan al Secretario de la misma los haberes que tiene devengados por razon de su sueldo.

La Corporacion quedó enterada del oficio en que el Director de carreteras provinciales participaba haber regresado á esta capital el dia 3 del corriente despues de haber cumplimentado el servicio á que hacia referencia en su comunicacion de 29 de Setiembre último.

Se acordó autorizar al Sr. Director del Colegio de sordo mudos y de ciegos de esta capital para que adquiera los correspondientes trajes de casa y calle con destino al sordo-mudo Pedro Cuevas Lozano pensionado por esta provincia.

Se acordó que pasara á la Comision de Fomento el oficio de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio remitiendo el dictámen aprobado por dicha Junta sobre la creacion de una escuela de Artes y Oficios en esta Capital.

Se acordó desestimar la solicitud de Cándido Montero y Valaciarte, vecino de Belorado, pidiendo que se admita á su hijo Fidel Antonio Montero, que dice ser tartamudo, en el Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital.

Accediendo á lo solicitado por D. Eugenio Quintana, vecino de Roa, se acordó autorizarle para levantar un edificio de nueva planta en jurisdiccion de aquella villa en las inmediaciones de la carretera que se dirige desde la misma á Encinas.

Habiendo expirado el día 30 de Setiembre último la contrata del racionado del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital celebrada con D. Blas Santos, vecino de esta ciudad, que sigue surtiendo al expresado establecimiento, la Corporacion acuerda que se anuncie nueva subasta del mismo servicio para el día 28 del actual á las doce en punto de su mañana, bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió de base á la anterior contrata, para todo lo que resta del presente año económico y para los tres meses primeros del de 1883 á 84, y que se oficie al citado D. Blas Santos á fin de que se sirva manifestar su conformidad en seguir suministrando hasta que se verifique la adjudicacion definitiva de la subasta que se anuncia.

Así bien se acordó que se devuelva al contratista D. Blas Santos el depósito que tiene consignado en garantía de su compromiso como contratista que ha sido hasta el 30 de Setiembre último del racionado de dicho Colegio.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Añastro la autorizacion que tiene solicitada para litigar con los herederos de D. Aniceto Ordoño, Alcalde que fué de La Puebla de Arganzon, sobre reintegro de 1133 pesetas valor de 90 cabezas de ganado lanar que el Ayuntamiento de Añastro entregó al D. Aniceto en 8 de Setiembre de 1874 para suministrar á las tropas del Ejército acantonadas en La Puebla.

Se acordó que pase á la Comision de Gobernacion el expediente referente al Hospital de la Concepcion con todos los antecedentes para que pueda proponer el informe pedido por el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito en oficio de 3 de Agosto último, sobre una instancia elevada á S. M. por el Excmo. Sr. Marqués de Benameji y remitida por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en que pide se le otorgue escritura de arriendo á su favor del edificio expresado.

Se acordó excitar el celo de los Sres. Senadores y Diputados á Cortes de la provincia á fin de que logren la devolucion del presupuesto ordinario formado por la Diputacion para el presente ejercicio.

A virtud de indicacion del Sr. Real, Vicepresidente de la Comision, Ordenador de pagos, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se expidan comisiones de apremio para la realizacion de los descubiertos del primer trimestre del pre-

sente año económico por cuotas provinciales y de los de años anteriores.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 6 de Octubre de 1882. = El Presidente, Victoriano Zumárraga. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del día 7 de Octubre de 1882.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. Real y asistencia de los Sres. Martinez del Campo y Casaviella, dióse lectura del acta de la ordinaria anterior del 4 del actual y quedó aprobada.

Repetida la votacion que quedó empatada en la sesion anterior sobre la primera conclusion propuesta por el Vocal ponente Sr. Casaviella en su dictámen sobre las cuentas municipales de Agés, correspondientes al año económico de 1876-77, se reprodujo en la misma forma, quedando por consiguiente acordado en el sentido expresado por dichos Sres. Real y Martinez del Campo de que no ha lugar por hoy á acordar la irresponsabilidad del Tomás Gutierrez.

Se acordó conceder al Sr. Real licencia por 12 dias para ausentarse de esta Capital, y por otros 12 al Sr. Casaviella.

La Comision quedó enterada de la Real orden en que se desestima la pretension de Francisco Velasco y Velasco, quinto del cupo del Valle de Mena del reemplazo de 1880, de que se le devolvieran las 2000 pesetas que ingresó su padre en la Administracion económica de Burgos para redimir su suerte.

En vista de un oficio de la Diputacion foral y provincial de Navarra reconociendo el preferente derecho del Ayuntamiento de Burgos al alistamiento del mozo Antonio Castro Rueda, se acordó que se dé conocimiento de ello al Sr. Comandante de la Caja de recluta de esta provincia á fin de que dicho mozo siga cubriendo plaza con carácter definitivo por esta ciudad.

La Comision acuerda que informe el Ayuntamiento de Medina de Pomar sobre lo que haya hecho respecto del expediente de prófugo que se le mandó instruir contra el mozo Victoriano Garcia Fernandez, núm. 15 del reemplazo de 1875 por dicho cupo.

Repetida la votacion verificada en la sesion anterior sobre el expediente instruido á instancia de D. Tomás Ibeas y D. Angel Ortega, vecinos de Lerma, apelando contra el acuerdo dictado por el Ayuntamiento de aquella villa en 5 de Abril de este año por el que cedió á D. Andrés Lopez Seoane, de aquella vecindad, la propiedad del terreno comunal de una calleja sita entre las huertas propias del expresado Seoane en el término titulado de Abajo, se reprodujo en iguales términos que en la sesion anterior, quedando en su virtud acordado, segun lo dispuesto en el art. 62 de la ley provincial, que siendo indispensable con arreglo al art. 86 de la ley municipal que los

Ayuntamientos obtengan autorizacion previa del Gobierno de S. M. para enagenar bienes inmuebles pertenecientes al municipio, á no ser que las fincas mencionadas sean sobrantes de la via pública, como no sucede en el presente caso, se informe al Sr. Gobernador que estimando la apelacion entablada procedía revocar el acuerdo apelado.

Se acordó pedir varios antecedentes para resolver sobre el informe que debe emitirse al Sr. Gobernador acerca del expediente instruido á virtud de una instancia de D. Fidel Ceballos y otros vecinos de Melgar de Fernamental, denunciando el hecho de haber suspendido el Alcalde los efectos de un acuerdo del Ayuntamiento por el que se declaró responsables á los herederos de D. Joaquín Arias Boada, recaudador que fué del impuesto de consumos en el año de 1877, de un alcance que resultaba contra el mismo, importante 5715 pesetas.

A peticion del Sr. Martinez del Campo se acordó que quedara sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente formado á instancia de D. Vitores Blanco y Carrera alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de Fresno de Riotiron en que se declaró espirado el plazo concedido para la terminacion de las obras de un camino vecinal y de un puente rematadas por el mismo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 7 de Octubre de 1882. = El Vicepresidente, Hilarion Real = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria del día 9 de Octubre de 1882.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real, y asistencia de los Sres. Martinez del Campo y Casaviella, se procedió al examen de cuentas municipales, acordándose que procedía aprobar las siguientes:

La del distrito municipal de Rebollo de la Torre correspondiente al año económico de 1870-71 deduciendo de la data 245 pesetas 25 céntimos: la de Frandovinez de 1877-78 desechando de la data 306 pesetas 40 céntimos: la de Susinos de 1880-81 desechando 18 pesetas de la data: las de Urones de 1868-69, 1869-70, 1870-71, 1876-77, 1877-78, 1878-79 deduciendo 6 pesetas 58 céntimos, 1879-80 con la deducion de 4 pesetas 82 céntimos, y 1880-81: las de Tobar, Los Ausines y Quintanaortuño de 1874-75, 1876-77 y 1880-81 respectivamente: la de Pedrosa del Príncipe de 1877-78 deduciendo varias partidas de la data: la de Quintanaortuño de 1878-79 deduciendo de la data 77 pesetas 59 céntimos: la de Cueva de Roa de 1868-69: las de Encio de 1879-80 desechando de la data 11 pesetas 65 céntimos, y 1880-81 deduciendo de la data 79 pesetas 98 céntimos: las de Roa de 1869-70, 1870-71 y 1871-72 con varios reintegros.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 9 de Octubre de 1882. = El Vicepresidente, Hilarion Real. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial con los Sres. Diputados residentes en la Capital el día 9 de Octubre de 1882.

Abierta á las siete de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Villalain, Pujana, Garcia Inés, Ebro, Casaviella, y Martinez del Campo, dióse lectura del acta de la anterior de 6 del actual y quedó aprobada.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por D. Lesmes Perez de recomposicion de los portiers, cortinas y silleria del despacho del Sr. Gobernador, y que se satisfaga su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la distribucion provisional verificada por la Secretaria de los Negociados que desempeñaba el Oficial auxiliar de Secretaria D. Frutos Astudillo hasta su fallecimiento, acaecido en 25 de Agosto último.

En el expediente sobre incidencias de la comision de apremio expedida contra el Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la realizacion de sus descubiertos del impuesto provincial, dióse cuenta del informe de la Comision de Hacienda en el que se proponia que diera conocimiento del asunto al Fiscal de la Audiencia de este distrito á los efectos del art. 25 de la Instruccion de apremios de 3 de Diciembre de 1869, y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente sobre contratacion de varios géneros destinados á la Casa provincial de Beneficencia, dióse cuenta del informe del Negociado y la Secretaria proponiendo que se aprueben las adjudicaciones provisionales verificadas en la subasta que tuvo lugar el día 7 del actual á las doce de su mañana bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, y que se desestime la protesta presentada por los licitadores D. Eladio Escudero, viuda é hijo de D. José Arroyo Revuelta, Sres. Martinez y hermano y D. Isidoro Viejo, contra la proposicion presentada por los Sres. Güell hermanos por no acompañar á la misma la cédula personal, en razon á que dicho requisito se subsanó á los 10 minutos de terminada la subasta, y á que segun la Real orden de 26 de Junio de 1879, publicada en la Gaceta de 14 de Julio del mismo año, la falta de presentacion de la cédula personal es un requisito subsanable y no puede afectar á la validez de las adjudicaciones verificadas, siempre que sus autores llenen despues dicha circunstancia y con tal que la cédula sea anterior al día de la subasta, como sucede en el presente caso; y despues de breves palabras de los Sres. Casaviella, Real, y Martinez del Campo, se puso á votacion nominal si se des-

estimaba definitivamente provisionalmente quedando por el Sr. D. Mauricio presidente, D. Villalain, D. San Millan, D. Garcia Inés, D. Ebro, D. Casaviella, y D. Martinez del Campo. El Sr. D. Hilarion Real, Vicepresidente, y D. Antonio Azpiroz, Secretario, acordaron que se aprobara la cuenta presentada por D. Lesmes Perez de recomposicion de los portiers, cortinas y silleria del despacho del Sr. Gobernador, y que se satisfaga su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial. Se acordó aprobar la distribucion provisional verificada por la Secretaria de los Negociados que desempeñaba el Oficial auxiliar de Secretaria D. Frutos Astudillo hasta su fallecimiento, acaecido en 25 de Agosto último. En el expediente sobre incidencias de la comision de apremio expedida contra el Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la realizacion de sus descubiertos del impuesto provincial, dióse cuenta del informe de la Comision de Hacienda en el que se proponia que diera conocimiento del asunto al Fiscal de la Audiencia de este distrito á los efectos del art. 25 de la Instruccion de apremios de 3 de Diciembre de 1869, y se acordó aprobar dicho dictámen. En el expediente sobre contratacion de varios géneros destinados á la Casa provincial de Beneficencia, dióse cuenta del informe del Negociado y la Secretaria proponiendo que se aprueben las adjudicaciones provisionales verificadas en la subasta que tuvo lugar el día 7 del actual á las doce de su mañana bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, y que se desestime la protesta presentada por los licitadores D. Eladio Escudero, viuda é hijo de D. José Arroyo Revuelta, Sres. Martinez y hermano y D. Isidoro Viejo, contra la proposicion presentada por los Sres. Güell hermanos por no acompañar á la misma la cédula personal, en razon á que dicho requisito se subsanó á los 10 minutos de terminada la subasta, y á que segun la Real orden de 26 de Junio de 1879, publicada en la Gaceta de 14 de Julio del mismo año, la falta de presentacion de la cédula personal es un requisito subsanable y no puede afectar á la validez de las adjudicaciones verificadas, siempre que sus autores llenen despues dicha circunstancia y con tal que la cédula sea anterior al día de la subasta, como sucede en el presente caso; y despues de breves palabras de los Sres. Casaviella, Real, y Martinez del Campo, se puso á votacion nominal si se des-

estimaba la protesta y se aprobaban definitivamente todas las adjudicaciones provisionales verificadas en la subasta, quedando acordado en sentido afirmativo por mayoría de 5 votos de los Sres. Martínez del Campo, San Millán D. Mauricio, Ebro, Pujana y Sr. Presidente, contra 5 de los Sres. Casavieja, Villalain y García Inés.

El Sr. Diputado Inspector D. Mauricio Pérez San Millán hizo observar que para la nueva subasta que se anunciase con el objeto de adquirir la piel de cabra que no había tenido licitador, y el becerro que quedó sin adjudicar por ser superior al tipo máximo del anuncio el de la proposición presentada por D. Francisco García Ortega, era preciso tener en cuenta que en el taller de zapatería se habían tenido que adquirir para no suspender el trabajo 113 y $\frac{3}{4}$ libras de becerro y 39 libras y $\frac{3}{4}$ de cabra, que habían costado, á saber:

El becerro á 9 reales 75 céntimos libra, 1.109,06 reales.

Y la cabra á 11 reales 97 céntimos libra, 475,80 reales.

Y que también se han tenido que comprar 470 libras de suela á 6 reales 25 céntimos cada libra, importantes 2.937 reales 50 céntimos, cuyas adquisiciones ascienden en junto á la suma de 4.522 reales 36 céntimos ó sean 1.150 pesetas 59 céntimos; y la Corporación acordó aprobar estas compras, y que la nueva subasta que se anuncie para la adquisición del becerro y de la cabra sea, á saber:

De 286 libras y $\frac{1}{4}$ de becerro y de 210 y $\frac{1}{4}$ libras de cabra; á los mismos tipos de la anterior, que fueron los de 9 y 11 reales respectivamente.

Así bien se acordó que la nueva subasta para la adquisición de las mencionadas cantidades de becerro y cabra se verifique bajo el mismo pliego de condiciones que la anterior el día 28 del corriente á las doce y media en punto de su mañana.

Con lo que se levantó la sesión siendo las ocho de la noche.

Burgos 9 de Octubre de 1882 = El Vicepresidente, Hilarion Real. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Clases pasivas.

En los días 2 al 20 inclusive de Abril próximo venidero se efectuará la revista anual del año de 1883 de todos los individuos que cobran haberes pasivos en esta provincia; y para que en este servicio se cumpla con lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en su orden circular de 30 de Diciembre de 1882, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Según se deja expresado, están obligados á pasar la revista todos los individuos que perciban haber por cualquiera de los conceptos comprendidos en la denominación de clases pasivas, sin excepción alguna.

2.^a La revista tendrá lugar para los que residan en esta capital ante el que suscribe; los que estén ausentes podrán pasarla si se encuentran en provincias por los Interventores de Hacienda; y si estuvieren en pueblos, ante los Alcaldes, debiendo los interesados que cobran en la Depositaria de Aranda de Duero ó en las Administraciones subalternas de esta provincia presentar en las mismas los justificantes de revista para que por dichas dependencias se remitan á esta Intervención en la forma que se les tiene advertido.

3.^a El indicado acto es personal, y por lo tanto no puede admitirse representante bajo ningún motivo; pero en el caso de enfermedad, justificada con certificación de facultativo, se hará presente á esta Intervención para acordar lo que corresponda y que no se perjudique al interesado que no pueda concurrir.

4.^a Deberá presentarse en la revista la fe de existencia, la cédula personal y el documento original por el que se concedió el derecho á jubilación, cesantía, retiro ó pensión.

5.^a Las fes de existencia serán expedidas por los Jueces municipales y no por los Curas párrocos ni Alcaldes, debiendo tener las fechas desde 1.^o de Abril de 1883, no admitiéndose las anteriores; se expresará el nombre, apellido, señas de la casa-habitación de los interesados y estado de soltería ó viudez de las pensionistas, firmando por los mismos la declaración de no percibir otra cantidad de fondos generales, municipales ni de la Real Casa, y por el que no sepa leer ni escribir llenará este requisito á ruego otro de igual clase.

6.^a Los que revisten en otras capitales de provincia ó pueblos deberán hacerlo con las fes de existencia en los términos mencionados para que los funcionarios ante quienes se presenten según corresponda con arreglo á lo advertido en la regla 2.^a puedan certificar del acto á continuación de dichos documentos, haciendo también referencia de la cédula personal y del despacho ú orden de la concesión del haber, que exhibirán al efecto.

7.^a Los Sres. Jefes de Administración y Coroneles pueden justificar por medio de oficio, escrito precisamente de supuño y letra, dirigido á esta Intervención, en el que constará la calle y número de la casa donde habiten, el concepto por que cobran, el haber que disfrutaban, la fecha del despacho ó documento por el que adquirieran el derecho y que no perciben ninguna otra cantidad de fondos generales, provinciales, municipales ni de la Real Casa.

8.^a Los que tienen trasladados sus pagos á otras provincias y cobran atrasos en esta, también deben ser revisados personalmente ó con certificación en la forma explicada en la regla 6.^a si no residen esta Ciudad.

9.^a Si para una pensión fueran varios los partícipes, todos tienen que justificar de presente y con las fes de

existencia, y aun cuando sean menores deben concurrir ó dirigir á la Intervención el certificado de haber pasado la revista en otra población.

10. Y últimamente se recuerda lo repetido en otras ocasiones, que los que dejen de cumplir dicha obligación serán desde luego dados de baja definitiva en la nómina á que correspondan.

Se encarece á los Sres. Jueces municipales, Alcaldes, Administradores de Estancadas de partido y demás funcionarios que tomen el mayor interés en que por los medios de costumbre de cada localidad circule este anuncio á fin de que llegue á noticia de todos los interesados.

Burgos 20 de Marzo de 1883 = El Interventor, P. O., Alfonso Llerena.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA

de Aranda de Duero.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta las fincas que se dirán, embargadas á Juan Blanco Herrero (a) Traga, de esta vecindad, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en la causa que se le ha seguido sobre lesiones á Victoriano García (a) Morcillo.

Una viña en término de esta referida villa al pago de La Alameda, de una aranzada, que linda por Norte y Sur otra de Fernando Sacristan, y Este Andrés Illana, tasada en 37 pesetas 50 céntimos.

Y otra viña en el propio término, al pago de Mataranda, de aranzada y media, que linda Norte tierra de Doña Juana Gaitero, y demás aires caminos, tasada en 56 pesetas 50 céntimos.

La persona ó personas que quieran tomar parte en el remate, acudirán á este Juzgado que es donde se ha de celebrar el día 11 del próximo mes de Abril á las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que de las referidas fincas no existen títulos de propiedad.

Dado en Aranda de Duero á 16 de Marzo de 1883. = Bonifacio Vazquez = Por su mandado, Nicolás Tomé.

JUZGADO DE INSTRUCCION

de Lerma.

D. Manuel del Valle, Juez de instrucción de Lerma y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Matías Hermosilla, cuyo segundo apellido se ignora, ex-recaudador de contribuciones del Banco de España, como de 50 años de edad, estatura mas bien alta que baja, pelo entrecano, vigote lo mismo y bas-

tante recortado, y viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño, calza botas de becerro, y una gorra de piel llamada de astracán, cuyo domicilio era en esta villa de Lerma, Plaza Mayor, número 13, y que se ha ausentado de dicho domicilio, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este llamamiento se presente en este Juzgado y Secretaría de D. Joaquin Martínez, á responder de los cargos que contra el mismo resultan por el delito de defraudación, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley. Y al mismo tiempo encargo á las autoridades así civiles como militares que procedan á la busca y captura del mismo, remitiéndole á este Juzgado, en lo cual se interesa la administración de justicia.

Dado en Lerma á 15 de Marzo de 1883. = Manuel del Valle. = Por su mandado, Joaquin Martínez.

D. Manuel del Valle, Juez de instrucción de Lerma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Vicente Higuero Beltran, natural de Tórtolas, para que en el término de 10 días á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en la causa que en el mismo se sigue por lesiones á Francisco Niño, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á 16 de Marzo de 1883. = Manuel del Valle = Por su mandado, Joaquin Martínez.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA

de Villadiego.

D. Bernardo Cuadros y Cotorro, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por Julian Gonzalez Diez, Francisco Iglesias Güemes, vecinos de Acedillo, y Antonio Iglesias Güemes que lo es de Bustillo, de 28, 38 y 35 años de edad respectivamente, labradores, se ha presentado demanda en solicitud de que se los incluya en las listas electorales del distrito de dicho Acedillo, contribuyentes dentro del mismo por la cuota para el Tesoro de mas de 25 pesetas anuales por territorial cada uno de ellos. Cualquiera elector podrá oponerse á dicha demanda en el término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, como dispone el artículo 28 de la ley electoral.

Dado en Villadiego á 17 de Marzo de 1883. = Bernardo Cuadros. = Por mandado de S. Sría., Guillermo Rico.

JUZGADO MUNICIPAL

de Covarrubias.

D. Feliciano Lopez Sanz, Secretario interino del Juzgado municipal de Covarrubias,

Certifico: que en el juicio verbal civil incoado en este Juzgado municipal por D. Santiago Cristóbal Barbadillo, vecino de esta villa, contra D. Crisanto Gonzalez, que lo es del pueblo de Quemada, sobre pago de cantidad, y en rebeldía de este se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento. — En la villa de Covarrubias, á 18 de Febrero de 1885, el Sr. D. Roman Juana Miguel, Juez municipal de la misma, ha visto los autos de juicio verbal civil instados en este Juzgado por D. Santiago Cristóbal Barbadillo, de esta vecindad, contra D. Crisanto Gonzalez, que lo es del pueblo de Quemada, sobre pago de 125 pesetas que este adeuda á aquel, procedentes de venta de ganado mular, y seguidos en rebeldía por la no comparecencia del demandado.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo declarar y declaro rebelde al Crisanto Gonzalez, á quien y en tal concepto le condeno á que tan luego como esta sentencia sea firme pague al D. Santiago, su acreedor, las 125 pesetas que le reclama, y á reserva de cualquier otra suma que aun pudiera adeudarle, siendo extensiva la condena á las costas y gastos causados y que se causen hasta el completo pago de la cantidad objeto del juicio. Hágase saber á la parte actora, y por la rebeldía del demandado publíquese en los estrados de este Juzgado, é insértese en el Boletín oficial de la provincia á los fines de la ley. Así lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico. — Roman J. Miguel. — El Secretario, Feliciano Lopez.

Lo inserto con acuerdo con su original á que me remito. Y para que tenga lugar la insercion acordada, pongo la presente visada del Sr. Juez municipal en Covarrubias á 18 de Marzo de 1885. — El Secretario, Feliciano Lopez. — V.º B.º — El Juez municipal, Roman J. Miguel.

EDICTO.

D. Manuel Moriano y Vivó, Teniente del Cuerpo de E. M. del Ejército en prácticas en el primer Regimiento montado de Artillería, y Fiscal nombrado en la presente sumaria.

Habiéndose ausentado de Molinos del Duero, provincia de Soria, donde tenia su residencia, y habiendo dejado de presentarse á pasar la revista anual en el Batallón Depósito de Badajoz, al cual pertenecía, el Cabo 1.º Buenaventura Gimenez Ibañez, al cual estoy sumariando por el delito de desercion:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer

edicto al expresado Cabo 1.º, señalándole la Guardia de prevencion del Cuartel de los Doks, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 6 de Marzo de 1885. — Manuel Moriano y Vivó.

EDICTO.

D. Manuel Lopez Alonso, Alférez del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Valencia, número 25, y Fiscal de la presente sumaria.

No habiéndose presentado á la revista anual del mes de Octubre último del año próximo pasado al Batallón Depósito de Cádiz, núm. 54, el soldado de este Regimiento Francisco Roch Ortiz, natural de Cádiz, al cual estoy sumariando por el delito de desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el Cuartel de Infantería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no verificarlo en el término señalado se le seguirá y sentenciará la causa en rebeldía.

Burgos 9 de Marzo de 1885. — Manuel Lopez.

EDICTO.

D. José Perez Milian, Alférez Fiscal del Batallón Depósito de Miranda de Ebro, núm. 150.

No habiéndose presentado á la revista anual que por reglamento de 2 de Diciembre de 1878 está prevenido el soldado de la 3.ª Compañía de este Batallón Julian Filardo Castaños, al cual estoy sumariando por el delito de primera desercion:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole el cuartel de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias á contar desde la publicacion de este edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Miranda de Ebro 15 de Marzo de 1885. — José Perez Milian.

EDICTO.

D. Juan Matías y Alamillo, Capitan graduado, Teniente del Batallón Reserva de Burgos, núm. 128.

Habiéndose ausentado de esta plaza, en donde se hallaba en situacion de

reserva, el soldado de la 1.ª Compañía de este Batallón Elías Hernando Mansilla, natural de Santivañez, Juzgado de Burgos, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á pasar la revista anual segun está prevenido:

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al soldado expresado, señalándole el cuartel de la Concepcion de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 14 de Marzo de 1885. — Juan Matías.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de la Merindad de Sotoscueva.

No habiendo comparecido para su ingreso en Caja los mozos Domingo Gomez Fernandez, hijo de Bernabé y de Brigida, núm. 18, y Estéban Fernandez Guerra, hijo de Roman y Teresa, núm. 22 del actual reemplazo, declarados soldados por este Ayuntamiento, que se hallan en la Isla de Cuba, se les cita y emplaza para que verifiquen su ingreso en Caja en aquella Isla, ó en otra forma hagan constar ante la Comision permanente de esta provincia para el dia 28 de Abril próximo que han cubierto su responsabilidad, pues así lo tiene acordado la misma; aperecidos que en otro caso serán declarados prófugos y tratados con todo el rigor de la ley.

Merindad de Sotoscueva 11 de Marzo de 1885. — El Alcalde, Rafael Sainz.

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Miguel Fernandez Ruiz, hijo de Estéban y de Marcelina, núm. 5, declarado soldado por el cupo de esta Merindad y reemplazo de 1882, que se halla en la ciudad de la Habana, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, verifique su ingreso en Caja en dicha ciudad ó cubra en otra forma su responsabilidad, pues de lo contrario se continuará el expediente de prófugo que contra él me hallo instruyendo por orden de la Comision provincial y será tratado con todo el rigor de la ley.

Merindad de Sotoscueva 11 de Marzo de 1885. — El Alcalde, Rafael Sainz.

Anuncios particulares.

En la imprenta y librería de Santiago Rodriguez Alonso se hallan de venta los dos modelos de *Empadronamiento ó censo general* y *Matriculas de asistencia* conforme á la circular publicada en el Boletín oficial de 15 del corriente.

Para mayor comodidad de los Sres. Profesores y Ayuntamientos se expenden estos impresos en todas las cabezas de partido.

Pasaje de la Flora, Burgos. 5—3

IMPORTANTE.

En la imprenta de D. Timoteo Arnaiz, plaza de Prim, núm. 17, se hallan de venta los dos modelos de *Empadronamiento ó censo general* y *Matriculas de asistencia*, conforme á la circular publicada en el Boletín oficial de 15 del corriente.

Tambien hay los cuatro modelos necesarios á los Maestros para formar el *presupuesto*, *lista de obras de texto*, *inventario general* y *cuenta de gastos é ingresos*, como tambien todos los impresos necesarios á los Ayuntamientos para formar sus cuentas y repartos etc., todo á precios muy económicos.

2—5

ARRIENDO DE UN PARADOR.

Se saca á pública subasta por tres ó mas años el arriendo del parador de la villa de Lerma, á contar desde 1.º de Julio del año actual.

Se celebrará un solo remate el dia 1.º del próximo Abril, á las doce de la mañana, en la Escribanía de D. Miguel Bravo, en la citada villa de Lerma, en donde estarán de manifiesto las condiciones.

2—5

INTERESANTE.

El antiguo y acreditado comercio de ferretería del Sr. Lostau, situado en la calle del Mercado, núm. 14, se ha provisto desde 1.º del actual de un gran surtido de hierros y aceros procedentes de las mejores fábricas de Barbadillo de Herreros, provincias Vascongadas y Alemania, cuyos géneros se expenden á precios sumamente baratos, ya al por mayor ó por menor.

Además hay un completo y variado surtido de perdigon, tachuelas, clavos, palas, puntas de Paris y demás objetos de ferretería y fundicion, todo á precios muy arreglados.

Tambien se venden colones de diferentes tamaños y otros objetos de madera.

11—20

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL